

**Unidad del Abogado General y Comisionado para la
Transparencia
Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Bienestar**

Oficio Circular No. 001/2020

Ciudad de México a 23 de marzo de 2020

**CC. TITULARES DE SUBSECRETARÍAS, DE JEFATURAS DE UNIDAD,
DE ENTIDADES SECTORIZADAS, DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
DESCONCENTRADOS, DE DIRECCIONES GENERALES Y PERSONAL ADSCRITO
A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.
P R E S E N T E S**

En el marco de los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse durante el presente año, y con fundamento en los artículos 41 Base III, Apartado C, párrafo segundo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 209 numerales 1, 3 y 5, 242 numeral 5, 442 numeral 1 inciso f), y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 7 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 5 inciso f, 8 fracción IV, 9, 11 y 21 de la Ley General de Comunicación Social; 17 fracción XXII, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Bienestar); 98 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como en el acuerdo INE/CG66/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y aquellos otros que emita dicha Autoridad en relación al presente proceso electoral; en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Bienestar y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República el 11 de febrero de 2020 para blindar los procesos electorales y, en el Oficio Circular que emita la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación por medio del cual se ordena la suspensión de propaganda gubernamental, se hacen de su conocimiento **las directrices a observar del Programa de Blindaje Electoral para las elecciones a realizarse el 7 de junio de 2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo y las que pudieran derivarse de éstas.**

Las personas servidoras públicas tienen en todo momento la obligación constitucional y legal de garantizar observar el principio de imparcialidad, el cual encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electoral, lo que implica que **el cargo con el que se ostenta una persona servidora pública, no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o partido político, estableciendo claramente la prohibición a las personas servidoras públicas de desviar recursos que están bajo su responsabilidad**, a fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político electorales, traduciéndose esto, en que el voto no debe estar sujeto a presiones, y el poder público no debe emplearse para influir en el electorado.

Es necesario señalar que, la regulación electoral federal no tiene por objeto impedir que las personas servidoras públicas lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar y, menos prohibir que ejerzan sus atribuciones, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población, pero sí establece categóricamente la prohibición de utilizar los programas sociales con fines electorales.

Por lo tanto, a fin de garantizar el principio de legalidad en el actuar de las personas servidoras públicas del Sector Social, es necesario fijar criterios de aplicación general para establecer supuestos de actuación cuyo fin común sea garantizar la equidad e imparcialidad en las contiendas electorales respecto al ejercicio de recursos públicos.

...1/

**Unidad del Abogado General y Comisionado para la
Transparencia
Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Bienestar**

-2-

La importancia de dichos criterios, estriba en la necesidad de dar certeza y claridad al actuar institucional, tomando como base los criterios y pronunciamientos que las autoridades electorales han emitido, así como las normas reglamentarias para la difusión de propaganda gubernamental y la imparcialidad en el uso de recursos públicos y los programas sociales.

A fin de preservar el **principio de imparcialidad** en la actuación de **las personas servidoras públicas, deberán abstenerse de realizar conductas** que puedan contravenir o transgredir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como son las siguientes:

- I. Condicionar, amenazar o suspender la entrega de recursos provenientes de programas sociales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas sociales por:
 - a) La promesa o demostración del ejercicio del voto a favor o en contra de algún aspirante, precandidato, candidato, partido o coalición; la abstención, o bien, la no emisión del voto.
 - b) La promesa, compromiso u obligación de asistir a algún evento proselitista.
 - c) Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, en beneficio o perjuicio del algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas sociales, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.
- III. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar.
- IV. Ordenar, autorizar, entregar, permitir o tolerar la entrega de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, la promoción personalizada de funcionarios públicos, la promoción del voto a favor o en contra de un determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien la promoción de la abstención de votar.
- V. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a un determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.
- VI. Utilizar, autorizar, permitir, tolerar o destinar recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición para promover, influir o inhibir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.
- VII. Cualquier conducta que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

**Unidad del Abogado General y Comisionado para la
Transparencia
Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Bienestar**

-3-

- VIII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, así como los sitios de internet y redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, sobre todo en el caso de las cuentas de correo electrónico institucional y las redes sociales oficiales.
- IX. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; así como ejercer presión o coaccionar a personas servidoras públicas para que funjan como representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier órgano electoral.
- X. Asistir en un día hábil a eventos político-electorales, mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o bien a la abstención en la emisión del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normatividad respectiva.
- XI. Efectuar y difundir informes de labores o de gestión desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral.
- XII. Que los aspirantes, precandidatos y candidatos asistan a eventos oficiales de gobierno o institucionales, esto a partir de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se deberá suspender la propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, visual y auditiva, durante el tiempo que comprenda del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral**, conforme al calendario que a continuación se indica¹:

Entidad	Inicio de Campaña	Conclusión Jornada Electoral
Coahuila	25 de abril de 2020	07 de junio de 2020
Hidalgo		

Cabe señalar que solo quedan exceptuadas las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

¹ <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/12/001-Mapa-Electoral-2020-2.pdf>



**Unidad del Abogado General y Comisionado para la
Transparencia
Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Bienestar**

-4-

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, deberán suspenderse las reuniones masivas con beneficiarios de los programas sociales, salvo las que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizadas y conforme a sus reglas y/o lineamientos de operación, mismas que deberán realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

- 1** Cuando la calendarización de la entrega de apoyos se encuentre fechada con cercanía a la jornada electoral, esto es, dentro de la semana correspondiente al cierre de campañas y jornada electoral, se deberá recalendarizar la entrega con posterioridad al día de las elecciones.
- 2** Tomar constancia de los operativos de pago o entrega y recabar toda la documentación soporte que respalde dichas actuaciones, en deslinde de cualquier señalamiento de que se actúa de forma proselitista.
- 3** Queda prohibida la promoción y difusión de este tipo de eventos, abstenerse de incluir frase, imágenes, voces o símbolos que hagan referencias al Gobierno Federal, así como a gobiernos estatales o municipales.
- 4** De ningún modo la realización de dichos eventos se ha de constituir en una vía para destacar a ninguna persona servidora pública, tampoco para influir en la equidad de la competencia entre partidos políticos. Las y los servidores públicos no deben aprovechar dichos eventos para que, de manera implícita o explícita, realicen promoción para sí o un tercero.
- 5** Las personas servidoras públicas que participarán en la entrega de bienes de los programas de la Secretaría de Bienestar, cuidarán no contravenir o transgredir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- 6** Se actuará prudencialmente en todo momento para no generar acciones que pudieran interpretarse como un incorrecto uso y manejo de recursos públicos durante los procesos electorales.

El empadronamiento de personas beneficiarias (altas, bajas y cambios) se deberá suspender desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, salvo que en las Reglas de Operación y/o Lineamientos de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar se establezcan periodos específicos para esta actividad. En su caso, únicamente se podrá dar atención en los módulos previstos para el efecto en dichos ordenamientos, sin que ello considere la promoción y difusión de los programas.

En los casos de ejecución de obras o acciones de programas sociales por parte de las empresas responsables de las mismas, éstas deberán de realizarse de manera ordinaria con base en el calendario derivado de los contratos respectivos. Sin embargo, la **entrega de obra concluida deberá llevarse a cabo antes del inicio de las campañas electorales**, o bien a partir del lunes siguiente a la jornada electoral, según sea el caso.

**Unidad del Abogado General y Comisionado para la
Transparencia
Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Bienestar**

-5-

Por cuanto hace a mecanismos de consulta, estará a disposición exclusiva de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar la **Plataforma de Consulta sobre Blindaje Electoral**, herramienta dirigida a despejar cualquier interrogante respecto de dicho Programa, a través del micrositio de Blindaje Electoral en la página de intranet o bien de manera directa al correo electrónico consulta.pbe@bienestar.gob.mx. Las dudas y aclaraciones serán atendidas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Asimismo, en este micrositio de Blindaje Electoral se podrán consultar los Lineamientos Generales y disposiciones en la materia dentro del marco del proceso electoral 2020, que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, para garantizar el principio de imparcialidad que demandan las contiendas electorales.

Con la intención de brindar certeza y transparencia a las acciones realizadas en materia de blindaje electoral, se llevará a cabo el soporte documental de todas aquellas acciones realizadas y formalizadas, mismo que se pondrá a disposición del público en general a través del portal institucional, en atención a los principios que rigen el servicio público en materia de transparencia y rendición de cuentas.

En concordancia con lo anterior, se tendrán que observar todas las disposiciones relativas al manejo de los programas sociales, emitidas por las autoridades electorales, durante los procesos de 2020; mismas que se harán de su conocimiento, de ser el caso.

Respecto de disposiciones de carácter sanitario, se dará cabal cumplimiento a lo que establezcan las autoridades en la materia.

Agradeceré a Ustedes difundir el presente comunicado entre todo el personal que les esté adscrito.

Sin otro particular, les reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO
PARA LA TRANSPARENCIA**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR**

MTRO. JOSÉ GENARO MONTIEL RANGEL

LIC. SERGIO ZAVALA CASTILLEJOS

C.c.p. Ing. María Luisa Albores González. - Secretaria del Ramo. - Presente
Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti. -Fiscal Especializado en Delitos Electorales. -Presente.
Mtro. Gabriel García Hernández.- Coordinador General de Programas para el Desarrollo.- Presente
Lic. Daniel Díaz Cuevas.- Director General Jurídico en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.-Presente.
Mtra. María de los Ángeles Lozano Mac Donald.-Directora General de Política Criminal en Materia de Delitos Electorales.- Presente.

